

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



- 7 NOV 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

473 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA LA EMERGENCIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN EL RUBRO TAXIS, REMISES, TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional de tránsito 24449.

Ley nacional 22431: Sistema integral de las personas discapacitadas.

Ley nacional 12346: Crea Comisión Nacional de Coordinación de Transportes.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2577-CM-14: Se adhiere a la ley nacional 26858 derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

Ordenanza 2195-CM-11: Aprobar convenio con Comisión Nacional Asesora para la Integración Personas Discapacitadas.

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 1520-CM-2005: Reglamenta el servicio de automóviles de alquiler con chofer (remises).

Ordenanza 1629-CM-2006: Sanciona las normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro. Taxi.

Ordenanza 3113-CM-2019: Consolidación Código Único Habilitaciones Ordenanza 3018-CM-18

Ordenanza 2330-CM-2012: Servicio especial transporte personas discapacitadas, licencias, vehículos, habilitación, conductores, celadores, primeros auxilios, capacitación, contratación del servicio, obras sociales, autoridad de aplicación, sanciones.

Ordenanza 815-CM-1997: Reglamenta el servicio de transporte escolar. Define términos. Determina requisitos para la habilitación. Establece el pago de arancel por Inspección y multas por incumplimiento. Deroga la Ordenanza 41-C-85

Resolución 2583-I-2025

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad establecer una respuesta con marco normativo a la Resolución 2583-I-2025 firmada por el Intendente Walter Cortés que ha resuelto dejar sin efecto los términos de las Resoluciones 1506-I-2023 y 1860-I-2023 determinando una modificación, alteración y agravamiento de la situación existente sirviendo la presente al Municipio a fin de que proceda a adoptar medidas urgentes y eficaces ante la situación crítica que atraviesa el sistema de transporte urbano de pasajeros de San Carlos de Bariloche.

La prestación del servicio público y privado de transporte de taxis y remises constituye una función que debe ser garantizada por el Estado local, en tanto representa un derecho a trasladarse con seguridad y eficiencia respetando y siendo parte de la movilidad de los vecinos y vecinas barilochenses, de la zona y turistas o visitantes, que resulta indispensable para el acceso al trabajo, la educación, la salud y la recreación. Sin embargo, en los últimos años se ha verificado un progresivo deterioro del sistema, con

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



graves consecuencias para miles de usuarios y usuarias que dependen cotidianamente de este medio de traslado.

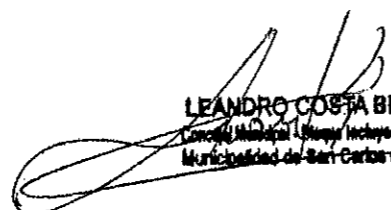
Entre los principales problemas se destacan la reducción y falta de previsibilidad en las frecuencias y servicios, la rotura de los vehículos por uso continuo y antigüedad o por deficiencia técnica de las unidades, la situación de dificultad de circulación por el estado de la red vial, junto a los reiterados conflictos laborales y la insuficiencia de los mecanismos de control existentes así como la irrupción de mecanismos alternativos de transporte a los existentes y regulados.

A ello se suma el impacto de la inflación en los costos operativos y la inexistencia de créditos para compra de automotores y el alto valor de las unidades nuevas que comprometen la sustentabilidad del servicio. El transporte público y privado en Bariloche se encuentra, además, en una situación de inequidad territorial porque el crecimiento y la situación de los barrios más alejados, donde habita gran mayoría de la población son afectados en una situación que refuerza desigualdades estructurales y profundiza las brechas sociales y económicas entre los distintos sectores de la ciudad. La declaración de emergencia permitirá al Municipio actuar de manera inmediata y coordinada, reasignando recursos, revisando legislación y estableciendo nuevas condiciones de prestación y gestionando la asistencia técnica y financiera necesaria ante los gobiernos provincial y nacional.

Asimismo, dotará a una comisión integrada por el Departamento Ejecutivo y los interesados afectados de facultades excepcionales para implementar un plan integral de reestructuración del sistema, garantizando su continuidad, regularidad y accesibilidad. La emergencia no implica una medida meramente administrativa sino que representa una herramienta política y de gestión que busca proteger el interés público frente a un servicio esencial de taxis y remises que no puede quedar librado exclusivamente a la lógica de mercado o a la rentabilidad empresarial. Resulta imprescindible promover un modelo de transporte que priorice la calidad del servicio, la sustentabilidad ambiental, la accesibilidad universal y la participación ciudadana en los mecanismos de control.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, se eleva el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y aprobación.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.


LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara la emergencia del sistema de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el rubro taxis, remises, transporte escolar y transporte para personas con discapacidad, por el plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, pudiendo prorrogarse por igual período.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte o el área que resulte competente, a adoptar las medidas urgentes y extraordinarias necesarias para garantizar la continuidad, regularidad y seguridad del servicio público de transporte urbano de pasajeros incluyendo la excepción total de cobro de tasas o cargos municipales de todo tipo y eximir requisitos exigidos por las áreas municipales.
- Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración, dentro del plazo de treinta (30) días, de un plan de salvataje del sistema de transporte de taxis, remises y transporte escolar que garantice la continuidad de dicha modalidad alternativa y servicios de transporte de pasajeros.
- Art. 4º) Se determina la obligación de garantizar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento efectivo de las prestaciones comprometidas, la calidad del servicio, la seguridad de los usuarios y la sustentabilidad económica del sistema compensando económicamente a los responsables del servicio.
- Art. 5º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la gestión ante la Provincia de Río Negro y el Gobierno Nacional de los recursos financieros, técnicos y logísticos necesarios para atender la situación de emergencia y

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



garantizar la continuidad del servicio. Asimismo el ejecutivo deberá garantizar el ingreso mínimo del sector en los mismos términos en que se cumplimenta con subsidios no reintegrables con la empresa concesionaria en ordenanza 2798-CM-16, todo ello según la determinación técnica y cálculos fundamentados que eleve el Ente mixto de Monitoreo y Control del Transporte de Bariloche.

- Art. 6º) Se crea el Ente mixto de Monitoreo y Control del Transporte actuando como comisión de seguimiento de la presente ordenanza, debiendo elevar informes trimestrales al Concejo Municipal sobre las acciones implementadas y el grado de cumplimiento del plan de reestructuración, integrado por dos (2) representantes de Poder Ejecutivo, dos (2) representantes de Concejo Deliberante, por un (1) representante del Tribunal de Contralor, dos (2) representantes de la Asociación Propietarios de Taxis de Bariloche, dos (2) representantes del Sindicato de Taxis de Bariloche, dos (2) representantes de la UCAIRRA de Bariloche, dos (2) representantes de las Agencias de remises de Bariloche y dos (2) representantes de las Asociación de Transporte Escolar Bariloche. En todos los casos la representación se acreditará por acta de designación.
- Art. 7º) El Ente mixto de Monitoreo y Control del Transporte convocará a una mesa de trabajo permanente con representantes de los usuarios, las empresas prestatarias, los trabajadores del transporte de remises, taxis, transporte escolar y quienes deseen participar, a fin de evaluar la evolución del servicio y proponer medidas complementarias. El ente asimismo determinará los pagos por subsidios no reintegrables que en compensación por la situación de emergencia deban cumplimentarse desde el ejecutivo municipal a los afectados por la emergencia de transporte determinada.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.